

REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE TRIBUNALES DE PRUEBAS PRESENCIALES

(Aprobado en Junta de Facultad de 29/11/2017. Modificado en Junta de Facultad de 19/02/2019 y 15/12/2021)

TITULO I

COMISIÓN DELEGADA DE PRUEBAS PRESENCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Artículo 1. La comisión que regulará la composición de Tribunales de Pruebas Presenciales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología estará formada por los/as Secretarios/as de los Departamentos y presidida por el/la Secretario/a de la Facultad o persona en quien delegue.

Artículo 2. La Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar e informar a la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales las dispensas presentadas previamente a cada convocatoria.
- b) Interpretar e informar este reglamento en los casos especiales.
- c) Formular propuestas de modificaciones del presente reglamento, recogiendo la práctica que la aplicación de estas normas fuere aconsejando, así como las adaptaciones necesarias a las modificaciones que vaya experimentando el Reglamento General de Pruebas Presenciales de la UNED.

A fin de llevar a cabo las funciones señaladas, la Comisión se reunirá, al menos, una vez por cada convocatoria. A las reuniones de la Comisión asistirá un miembro del PAS adscrito a la Secretaría de la Facultad, con voz pero sin voto.

TITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL PROFESORADO

Artículo 3. Será responsabilidad del Profesorado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología cubrir todas las plazas en los Tribunales de Examen que la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales adjudique a esta Facultad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero (Art. 10 Reglamento de Pruebas Presenciales de la UNED)¹.

Artículo 4. La participación del PDI de la Facultad en los Tribunales de Pruebas Presenciales se hará aplicando el Reglamento de Pruebas Presenciales de la UNED, siguiendo lo establecido en

¹ Reglamento de Pruebas Presenciales aprobado en Consejo de Gobierno 28 de junio de 2011 (Publicado en BICI 18 de julio de 2011 (Modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2012, de 17 de diciembre de 2013, de 17 de diciembre de 2019 y de 27 de octubre de 2020).

su artículo 9. Para determinar la disponibilidad del personal docente e investigador, deberá tenerse en cuenta el régimen de dedicación y, en su caso, el tipo de contrato. Para el caso de los cuerpos docentes universitarios, el personal docente con régimen de dedicación a tiempo completo deberá formar parte de los tribunales, como mínimo, en dos convocatorias por curso académico. El personal docente con régimen de dedicación a tiempo parcial formará parte de los tribunales en, al menos, una convocatoria por curso académico. Estará obligado a formar parte de los tribunales en una sola convocatoria por curso académico el Personal Docente e Investigador que sea miembro de las Comisiones de Acreditación del Profesorado, y aquel otro que tuviera 65 años o más en la fecha de inicio del curso académico. Lo dispuesto en este párrafo estará subordinado a las necesidades del servicio.

El profesorado emérito (únicamente en los dos primeros años) formará parte de los tribunales, como regla general, en una convocatoria por curso académico, siempre que se contemple en la memoria de actividades anexa a su solicitud de contratación.

El profesorado emérito en su tercer y cuarto año, y aquel en los dos primeros años que en la memoria de actividades de su contratación no figure que ha de formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales, no tiene obligación de hacerlo. Si bien, podrá salir a examinar siempre que manifieste su voluntad por escrito con anterioridad al sorteo en la secretaría de la Facultad.

Artículo 5. El profesorado no podrá ser obligado a participar en la composición de los Tribunales de Pruebas Presenciales mientras existan otros/as profesores/as, de igual dedicación, que en ese curso académico no hayan cumplido los mínimos establecidos en el artículo 4.

Artículo 6. De acuerdo con lo que establezcan las instrucciones de la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales, el PDI que se adscriba a aquellos tribunales en los que la participación es voluntaria, no será incluido en el sorteo de los tribunales ordinarios de la convocatoria correspondiente.

Artículo 7.

1. Los padres y madres con niños menores de 1 año estarán exentos/as de salir. Los padres o madres con hijos menores de tres años, o quienes tengan obligaciones familiares graves con parientes en primer grado, tendrán derecho preferente a formar parte de los tribunales de su lugar de residencia o Centro Asociado más próximo, si existiere, previa solicitud.
2. Ante la imposibilidad de contemplar todas las situaciones personales que puedan darse, y con vistas a facilitar la conciliación de la vida familiar y/o profesional, la Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad estudiará las peticiones excepcionales de reserva. Entre otros, la Comisión considerará como criterios para autorizar reservas excepcionales no cubiertas por el apartado anterior: (a) tener hijos a cargo menores de edad pero mayores de 3 años, especialmente en los casos de familias monoparentales y (b) formar parte de la categoría de profesorado asociado. En todo caso, la Comisión garantizará que la concesión de reservas excepcionales respeta los límites establecidos en el Reglamento de Pruebas

Presenciales de la UNED y permite cumplir las condiciones generales y las obligaciones de la Facultad por razón de servicio, que son establecidas anualmente.

3. Las solicitudes de reserva se deberán presentar a la Facultad con anterioridad al sorteo y se acompañará de la documentación que se requiera, y será estudiada e informada por la Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad. Asimismo, el PDI que, por causa importante y justificada, y que no se encuentre dentro de las descritas anteriormente, tenga problemas para participar en los Tribunales de Pruebas Presenciales, podrán solicitar la dispensa a través de la misma Comisión Delegada.

Artículo 8. Dispensas.

1. Se entiende por dispensa la exención concedida a un/a profesor/a, a petición propia, de la obligación de formar parte de un Tribunal de Pruebas Presenciales en una convocatoria concreta. Teniendo en cuenta la obligación que tienen todos los profesores de formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales, y que la dispensa a un/a profesor/a de salir a examinar conlleva el que otro/a se vea obligado/a a ocupar su puesto, se arbitran las siguientes medidas al respecto:

1.1. Cuando la razón sea la asistencia a un concurso-oposición de plazas de profesorado, habrá que distinguir entre los siguientes casos:

- a) Cuando el/la solicitante forme parte del tribunal y la celebración del concurso coincida en fechas con la semana de exámenes, el/la interesado/a podrá solicitar la reserva de plaza en una semana concreta en las convocatorias de febrero y junio o la exención en septiembre.
- b) Cuando se trate del propio concursante, el/la interesado/a podrá solicitar la dispensa en cualquier convocatoria si el concurso se celebrara durante los exámenes o durante los treinta días naturales posteriores a la finalización de los mismos

1.2. En caso de enfermedad, si es del/la propio/a interesado/a, es imprescindible adjuntar el parte de baja a la petición de dispensa y, si se trata de parientes en primer grado, un certificado médico del enfermo. La Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad, a la vista de la documentación presentada, informará la posible exclusión del sorteo del/la profesor/a afectado/a.

1.3. Ante la imposibilidad de reflejar las distintas situaciones personales que pudieran darse, la Comisión Delegada de Pruebas Presenciales estudiará los casos de petición de dispensa que se le presenten debidamente razonados y justificados, de acuerdo con las atribuciones que se le asignan en este mismo Reglamento (véase artículo 2).

1.4. En todos los casos, salvo aquellos que por su propia naturaleza sean imprevisibles, la solicitud de dispensa se enviará por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad, acreditando convenientemente, y con la máxima antelación posible, la situación por la que se solicita la reserva de plaza en una semana concreta o la dispensa, y estableciéndose como

plazo máximo el día anterior a la reunión de la Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad. La Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad delega en el/la Secretario/a de la Facultad la información y gestión de aquellas situaciones que por su carácter imprevisible o urgente no puedan ser tratadas con anterioridad a la adjudicación de plazas.

Artículo 9. En el supuesto de coincidencia de cualquiera de las convocatorias de exámenes con la asistencia a una reunión científica oficial, el/la profesor/a podrá solicitar la reserva de destino en la semana no coincidente con dicha reunión, en las convocatorias de febrero y junio, o la exención en la de septiembre, siempre y cuando ya haya salido a examinar el número de veces que le corresponda por su dedicación. La Comisión Delegada de Pruebas Presenciales de la Facultad estudiará cada caso particular teniendo siempre en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 10. Exenciones

Las exenciones previstas por el RPP UNED son las siguientes (artículos 5, 7 y 13 del mismo):

- a) Los miembros del Equipo de Gobierno así como el/la Vicesecretario/a General de Pruebas Presenciales.
- b) Los/as Decanos/as de las Facultades y los/as Directores/as de las Escuelas.
- c) Dos miembros del Equipo Decanal de las Facultades o de Dirección de Escuelas designados por el/la Decano/a o Director/a para realizar las guardias por cada semana de la celebración de las Pruebas Presenciales. Se designará preferentemente a los/as Secretarios/as Académicos.
- d) En aquellas convocatorias en las que se desarrollen las Pruebas Presenciales de CAD, CUID y Selectividad, sus correspondientes Directores/as y Secretarios/as.
- e) El/la Defensor/a Universitario/a.
- f) El/la directora/a del Servicio de Inspección.
- g) Los/as ex Rectores/as, que gozarán de exención voluntaria, en cada convocatoria.
- h) Los/as profesores/as podrán ser eximidos de formar parte de los tribunales por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales por motivos justificados de salud, debidamente acreditados. Estas exenciones serán analizadas periódicamente por la Comisión Ejecutiva de Pruebas Presenciales, sin perjuicio de que se puedan enviar al Servicio Médico de la Universidad para recabar el informe correspondiente.²
- i) Los/as Directores/as de los Centros Asociados forman parte del tribunal adscrito a su Centro Asociado. Solamente podrán ser propuestos para formar parte de los Tribunales de Centros Penitenciarios o para plazas cuyas fechas no coincidan con las fechas propuestas para la primera y segunda semana de las Pruebas Presenciales.

Las solicitudes de exenciones por causas administrativas habrán de presentarse antes de la reunión de la primera Comisión Delegada de Pruebas Presenciales del curso académico vigente.

² Tal y como dice el art. 5 del RPP UNED, "Esta comisión actuará en coordinación con los responsables de Pruebas Presenciales que cada Facultad o Escuela designe".

TÍTULO III ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 11. Para el acto de elección de destinos, se numerará al profesorado por orden alfabético, confeccionando una lista en la que figure si el/la profesor/a es permanente o no permanente y, posteriormente, se procederá al sorteo del orden para elegir plaza.

Artículo 12. El profesorado permanente tendrá opción tanto a las plazas de profesores/as permanentes como de no permanentes. Esta opción dejará de existir cuando el número de plazas de profesorado permanente no cubiertas, sea igual al de profesorado de esta condición que no hubiera salido todavía en el sorteo.

Artículo 13. Se prevé la posibilidad de elección por delegación. En este caso, antes del sorteo el profesor interesado entregará en la Secretaría de la Facultad un escrito especificando el nombre del profesor al que otorga su representación. En una situación imprevista de última hora, el/la profesor/a que asuma la representación de otro para el sorteo podrá rellenar un impreso que le proporcionará la Comisión Delegada de Pruebas Presenciales, responsabilizándose totalmente de la elección por delegación.

- 1) Si por cualquier motivo algún/a profesor/a no se encuentra en la sala al llegar su turno y no hay ningún/a otro/a en la sala que asuma su representación en esos momentos, el profesor ausente pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación.

Al inicio de la sesión, el/la Secretario/a de la Facultad informará sobre:

- a) La posible inclusión en el listado de plazas de Centros Penitenciarios, Guinea Ecuatorial o Selectividad.
- b) Las dispensas o reservas de plaza en una determinada semana concedidas.
- c) Las delegaciones para la elección de plaza.
- d) Cualquier otra información relevante.

En el conjunto de las plazas adjudicadas a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología vendrán incluidas las reservas que le han correspondido a esta Facultad en el sorteo celebrado en la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales.

Artículo 14.

Como norma general el profesorado que tenga obligación de salir dos veces, solo podrá elegir una libranza por curso académico. El profesorado que tenga obligación de salir una vez no podrá elegir librar en el único sorteo al que decida acudir.

1. Convocatoria ordinaria de febrero:

- Entrará en el sorteo obligatoriamente todo el profesorado disponible con régimen de dedicación a tiempo completo.
- El profesorado disponible con régimen de dedicación a tiempo parcial podrá elegir si participa en el sorteo.
- Los/as profesores/as podrán elegir “no salir” si quedan al menos tantos profesores/as como plazas por elegir.

2. Convocatoria ordinaria de junio:

- Entrará en el sorteo únicamente el profesorado disponible que no haya cubierto su número mínimo de salidas anuales.
- El profesorado con dedicación a tiempo completo que haya obtenido plaza en febrero y el profesorado con dedicación a tiempo parcial podrá elegir la opción “no salir”, solo si quedan más profesores/as que plazas por cubrir.
- Los/as profesores/as a tiempo completo que no hayan obtenido plaza en febrero están obligados a salir.

3. Convocatoria extraordinaria de septiembre:

- Entrarán en el sorteo obligatoriamente todos los/as profesores/as disponibles tanto con dedicación a tiempo parcial como con dedicación a tiempo completo que no hayan cubierto su mínimo de salidas con las convocatorias de febrero y junio. Estos/as profesores/as podrán elegir “no salir” únicamente si hay menos plazas que profesores/as en estas circunstancias.
- Si el número de profesores/as obligados/as a sortear no fuera suficiente para cubrir las plazas asignadas, también deberán sortear obligatoriamente los/as profesores/as con menor “saldo histórico” de salidas efectivas de los dos cursos anteriores y, en su defecto, a aquellos con menos salidas efectivas³ registradas en el saldo histórico.

Artículo 15. En relación con las plazas de la convocatoria Extraordinaria Fin de Carrera de diciembre, se procederá al sorteo de dos miembros titulares y un suplente entre el profesorado disponible de la Facultad.

Artículo 16. Las plazas de los sorteos de las convocatorias de junio y septiembre se confeccionan con los destinos de la PAU (Prueba de Acceso a la Universidad - Selectividad-) y Pruebas Presenciales conjuntamente.

³Se entiende por salida efectiva la que implica comisión de servicios.

TITULO IV RESERVAS

Artículo 17. El sistema de reservas está gestionado en el conjunto de la Universidad y las suplencias previstas se reparten mediante sorteo entre todas las Facultades y Escuelas.

Artículo 18. Todas las reservas que correspondan a la Facultad serán contabilizadas como participación en Tribunales de Pruebas Presenciales aunque no hayan sido ejercidas, salvo en los siguientes supuestos:

1. Que, por causa justificada, el/la profesor/a suplente haya tenido que ser sustituido por el/la siguiente suplente en la lista
2. Que el/la profesor/a suplente, por causa justificada, cause baja antes o durante la fecha de celebración de las Pruebas Presenciales, aunque no hayan sido requeridos sus servicios.

Artículo 19. Asimismo, se contabilizarán como participación en un tribunal las reservas de Selectividad y las reservas de aquellos tribunales en los que la participación es voluntaria.

Artículo 20. En caso de que se realice una suplencia, la salida se le contabilizará al suplente. Si este último se incorpora una vez comenzados los exámenes, se computará una salida a ambos profesores/as.

Artículo 21. El profesorado que haya optado por plazas de reserva tendrá la obligación de estar localizable y disponible para cualquier imprevisto, hasta la terminación de la convocatoria de exámenes.

TITULO V SUSTITUCIONES

Artículo 22. La sustitución voluntaria como miembro de un tribunal de un/a profesor/a por otro/a, requiere la notificación del acuerdo de ambos a la Secretaría de la Facultad en el plazo indicado por ésta. Los intercambios no deberán afectar a la imputación anual de destinos de la Facultad, esto es, en el cambio deberá constar que la salida es asignada a un/a profesor/a de la Facultad.

Artículo 23. A efectos de cómputo interno de la Facultad, las salidas no efectivas (sin comisión de servicios) serán tenidas en cuenta para cubrir los posibles desajustes que, por imponderables, se puedan producir en la convocatoria de septiembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La interpretación y aplicación de estas normas queda confiada a la Comisión Delegada de Pruebas Presenciales que resolverá perentoriamente en primera y única instancia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la convocatoria de febrero del curso 2018-2019 una vez que haya sido aprobado por la Junta de Facultad.